



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 11 2 FEB 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 175, inciso "u", establece que el Consejo Universitario, tiene las siguientes atribuciones: Normar, planificar y evaluar las actividades académicas, administrativas y económicas, financieras de la Universidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2014-UNTRM/CU, de fecha 09 de enero del 2014, se aprueba el Reglamento de Cambio de Sede para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el citado cuerpo normativo en su artículo 8°, establece que el número de vacantes para el cambio de sede es uno (01) por promoción de ingreso de cada escuela. En caso de presentarse más de uno, se tomará en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud presentada por el estudiante, a fin de determinar al beneficiario;

Que, con Oficio N° 069-2019-UNTRM-VRAC, de fecha 04 de febrero del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la modificación del artículo 8° del Reglamento de Cambio de Sede para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, debiendo consignarse: "Que el número de vacantes para el cambio de sección a la Sede Central es a solicitud de los interesados por promoción de ingreso";



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073 -2019-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 07 de febrero del 2019, aprobó la modificación del artículo 8° del Reglamento de Cambio de Sede para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM, debiendo consignarse: "Que el número de vacantes para el cambio de sección a la Sede Central es a solicitud de los interesados por promoción de ingreso", de acuerdo a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Cambio de Sede para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 005-2014-UNTRM/CU, de fecha 09 de enero del 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO 8°. El número de vacantes para el cambio de sede es uno (01) por promoción de ingreso de cada escuela. En caso de presentarse más de uno, se tomará en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud presentada por el estudiante, a fin de determinar al beneficiario.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 8°. El número de vacantes para el cambio de sección a la Sede Central es a solicitud de los interesados por promoción de ingreso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley, para conocimientos y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpo Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAAC ESPIROZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL

PCHV/R
FIEC/SG
chm/